



**Donmatías**  
somostodos

**DECRETO Nro. 021-2018**  
(25 de Enero de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL LITERAL C DEL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NRO. 010-2018 DEL 16 DE ENERO DE 2018”**

La Alcaldesa del municipio de Donmatías, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 130 de 1994, 140 de 1994, 1475 de 2011, la Resolución Nro. 2797 de Noviembre 08 de 2017 expedida por el Consejo Nacional Electoral, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto Nro. 010 del 16 de Enero de 2018, se regulo en el Municipio de Donmatías la publicidad exterior visual política o propaganda electoral, de la que pueden hacer uso los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos en las elecciones para Congreso de la Republica que se llevaran a cabo el día 11 de Marzo de 2018.
2. Que con el fin de brindar una mayor claridad al Decreto Nro. 010 de 2018, se hace necesario adicionar un párrafo al literal C del artículo cuarto del Decreto en mención.

En mérito de lo anterior expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al literal C del artículo cuatro del Decreto Nro. 010 de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

- c. TRES (3) pendones en el área urbana y UNO (1) en el área rural por CANDIDATO.

**PARÁGRAFO UNO:** La publicidad exterior visual política o propaganda electoral, tales como pendones, pasacalles, balconeros o similares que se instalen en propiedad privada, no podrán ubicarse en el exterior de la misma.

La instalación de estos (pendones, pasacalles, balconeros o similares) en el exterior de la propiedad privada sumara para la cantidad regulada en el artículo cuarto del



**Donmatías**  
somostodos

Decreto Nro.010 de 2018, y por ende deben cumplir con los mismos requisitos allí establecidos.

**PARÁGRAFO DOS:** En ningún caso podrán cederse los elementos de publicidad a que tienen derecho los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales, y grupos significativos de ciudadanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos no sufren ningún tipo de aclaración o modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Donmatías a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del año 2018.

*Yudy Marcela Peña Correa*  
YUDY MARCELA PEÑA CORREA  
Alcaldesa

Proyectó: Christian Gallego  
Revisó: Christian Gallego  
Aprobó: Marcela Peña Correa